

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1794/24

### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### ANUNCIO

#### **BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DE ANIMACIÓN Y ESPARCIMIENTO A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local recoge entre las competencias de los Ayuntamientos la de promoción de actividades culturales, siendo el apoyo de las actividades de los abulenses la expresión que constituye un factor esencial en el desarrollo cultural y social.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila cuenta entre sus objetivos el de promover y fomentar la actividad cultural y social, mediante el estudio, la orientación, la coordinación, la dirección, la gestión, la ejecución y el desarrollo de la política municipal en dicha materia, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Ávila por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de cultura, así como por las demás disposiciones vigentes.

En su virtud, y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se aprueban las siguientes bases.

##### **Artículo 1.– Objeto y finalidad.**

1.– Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto regular las subvenciones destinadas a Asociaciones integrantes del Consejo Municipal de Asociaciones Juveniles, Culturales, Recreativas y Peñas de la Ciudad de Ávila del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila, que tengan prevista la realización de proyectos culturales, de animación y esparcimiento cuyo interés, creatividad y calidad, redunden en beneficio colectivo, sean específicas y a realizar en un periodo determinado en la ciudad de Ávila.

2.– Para la obtención de las subvenciones se tendrá en cuenta:

- La complementariedad con los programas desarrollados por el Área de Fiestas e incidencia en la vida cultural, de animación y esparcimiento de la ciudad.
- Los proyectos cuyas actuaciones sean novedosas en el ámbito cultural, de animación y esparcimiento de la ciudad.

**Artículo 2.– Régimen jurídico.**

Conforme al Art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones, la presente subvención se regirá por las prescripciones contenidas en la referida Ordenanza, en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por la presente Bases Reguladoras, por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y por las restantes normas que resulten de aplicación.

**Artículo 3.– Beneficiarios.**

1.– Podrán obtener las subvenciones objeto de las presentes Bases, las Asociaciones integrantes del Consejo Municipal de Asociaciones Juveniles, Culturales, Recreativas y Peñas de la Ciudad de Ávila del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila, que tengan prevista la realización de proyectos culturales, de animación y esparcimiento cuyo interés, creatividad y calidad, redunden en beneficio colectivo, sean específicas y a realizar en un periodo determinado en la ciudad de Ávila.

2.– En todo caso, no podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el art. 10.4 de la Ordenanza Municipal de subvenciones.

**Artículo 4.– Aplicación y dotación presupuestaria.**

El presupuesto máximo disponible para las solicitudes presentadas al amparo de las presentes normas y la pertinente convocatoria será el que se consigne en los correspondientes presupuestos municipales, indicándose en la convocatoria el número máximo de ayudas e importe por beneficiario.

**Artículo 5.– Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones y órganos competentes para la concesión de subvenciones**

De conformidad con lo establecido en los art. 7 y 8 de la Ordenanza General de Subvenciones.

**Artículo 6.– Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

1.- La subvención se reportará y anunciará a través de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS). Las convocatorias se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.– El plazo de presentación de solicitudes será el que se indique en la correspondiente convocatoria.

3.– Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases. Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección sede.avila.es o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.– Todas las actividades subvencionadas deberán estar cubiertas en su caso por la correspondiente póliza del Seguro Obligatorio exigido conforme a la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León o norma que la sustituya.

5.– A las peticiones, que se formularán en instancia normalizada según el Anexo I, se acompañara la documentación que se indicará en la correspondiente convocatoria, así como los Anexos II, III y IV.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

6.– Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la correspondiente Convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 7.– Procedimiento de concesión, instrucción y valoración.**

1.– El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y será en régimen de concurrencia competitiva.

2.– El procedimiento de concesión, instrucción y valoración se realizará de conformidad con lo establecido en los art. 19, 20 y 21 de la Ordenanza Municipal de subvenciones.

Las solicitudes serán tramitadas por el departamento de Fiestas de este Ayuntamiento, disponiéndose la constitución de una comisión presidida por la Tenencia de Alcaldía delegada del Área, integrada por un representante de cada uno de los grupos políticos que conforman la Corporación y actuando como Secretaria de la misma la responsable del servicio.

Una vez analizadas las solicitudes por dicha comisión, se emitirá la pertinente propuesta en la que se detallará, para cada solicitud: el importe del presupuesto aceptado, los gastos objeto de subvención de cada presupuesto presentado, la cuantía de la subvención otorgada y la cuantía de gastos a justificar que coincidirán con el 100% del presupuesto aceptado. La anterior propuesta deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno Local.

#### **Artículo 8.– Criterios de valoración y Gastos no subvencionables.**

1.– Para la valoración de las subvenciones y determinación de su cuantía se aplicarán los criterios de valoración detallados en el anexo V.

2.– No serán objeto de subvención las actividades o proyectos:

- Que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.
- Cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.
- Cuyo ámbito de actuación sea sectorial o que no sean relevantes para nuestra ciudad.
- La solicitud de subvención, con arreglo a la correspondiente convocatoria, de una Federación de Asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa.
- Las publicaciones promovidas por particulares.
- Gastos de inversiones, adquisición de material inventariable.
- Actividades académicas previstas en los planes de estudios.

- Desplazamientos fuera de la ciudad y celebraciones.
- Actividades que de manera directa o indirecta sean financiadas por otras Concejalías de este Ayuntamiento.

La Comisión podrá establecer que aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de puntuación no serán objeto de subvención.

#### **Artículo 9.– Gastos subvencionables y cuantía máxima de la subvención:**

Serán objeto de subvención los gastos que de manera indubitada sirvan a la realización de los proyectos presentados y aceptados, excluyendo los gastos y/o proyectos no subvencionables a los que hace referencia el artículo anterior. Serán subvencionables los gastos efectuados en el período establecido en la correspondiente convocatoria.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionadas. Para la comprobación de esta limitación se habrá de justificar la totalidad del gasto realizado y la cuenta justificativa habrá de contener una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de los importes y su procedencia.

#### **Artículo 10.– Resolución.**

1.– El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

2.– La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención, así como relación de solicitudes desestimadas, señalando la causa de la denegación. La resolución será notificada a los interesados.

3.– El plazo máximo para dictar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en cada convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido dictada se podrán entender desestimadas las solicitudes en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.– Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su notificación.

#### **Artículo 11.– Abono de la subvención**

Podrá anticiparse hasta el 90 por ciento del importe de la subvención concedida previa petición motivada, condicionada a la existencia de disponibilidad económica del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad subvencionada deberá justificar adecuadamente el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada antes del vencimiento de los plazos señalados en la correspondiente convocatoria, en los términos señalados en la cláusula siguiente.

Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales, hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

#### **Artículo 12.– Justificación de la subvención**

1.- La justificación se realizará de conformidad con el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones, y con la regulación establecida en la correspondiente Convocatoria, antes de finalizar el plazo de justificación que se establezca en cada Convocatoria.

2.- Con carácter General, la justificación contendrá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Cuenta justificativa de subvenciones (Anexo VI)
- c) Carta de pago del reintegro, en su caso.

Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos, cualquiera que sea el concepto, con cargo a las arcas municipales, hasta que justifiquen las cantidades pertinentes.

#### **Artículo 13.– Publicidad.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11, letra i, de la Ordenanza General de Subvenciones, los beneficiarios deberán adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Ávila o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación.

#### **Artículo 14.– Compatibilidad con otras ayudas.**

1.– Las subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, nacional o internacional.

2.- En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionadas. Para la comprobación de esta limitación se habrá de justificar la totalidad del gasto realizado y la cuenta justificativa habrá de contener una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de los importes y su procedencia.

#### **Artículo 15.– Modificación de la resolución de concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Artículo 16.– Incumplimientos y reintegro.**

1.– Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la ayuda o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso y además se establece la penalización accesoria de no poder optar a la convocatoria del año siguiente.

2.– De acuerdo con lo establecido en los artículos 36, 39, 40 y 41 de la Ordenanza general de subvenciones.

**Artículo 17.– Inspección, control, y seguimiento.**

1.– El Excmo. Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal en relación con las subvenciones concedidas.

**Artículo 18.– Régimen sancionador.**

1.– Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

2.– El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador en materia de subvenciones será el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

3.– El Excmo. Ayuntamiento será el órgano competente para resolver los procedimientos indicados en el apartado anterior.

Ávila, 18 de julio de 2024.

La Teniente Alcalde Delegada de Cultura, *María Sonsoles Prieto Hernández*.



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN  
DE ACTIVIDADES CULTURALES, DE ANIMACIÓN Y ESPARCIMIENTO  
DURANTE EL AÑO 2024**

DATOS DE LA ASOCIACIÓN:

NOMBRE: .....

PRESIDENTE/SECRETARIO: .....

SEDE SOCIAL: .....

C.P.: ..... CIUDAD: .....

TLFO: .....

E-MAIL: .....

C.I.F.: .....

Nº CUENTA CORRIENTE: .....

NOMBRE DEL PROYECTO: .....

COSTE TOTAL DEL PROYECTO: .....

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA: .....

BREVE RESUMEN DEL PROYECTO:

.....

.....

.....

¿HA SOLICITADO/RECIBIDO SUBVENCIÓN PARA EL MISMO PROYECTO?

SI  NO

CUANTÍA SOLICITADA/CONCEDIDA .....

Ávila, a ..... de ..... de .....

Firma electrónica

Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos

de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA





**ANEXO II**

**SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DE ANIMACIÓN Y ESPARCIMIENTO DURANTE EL AÑO 2024**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

.....

OBJETIVOS DEL PROYECTO

.....

.....

DESARROLLO DEL PROYECTO:

METODOLOGÍA DEL PROYECTO

.....

.....

TEMPORALIZACIÓN DEL PROYECTO

.....

RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y OTROS

.....

.....

.....

- Número estimado de destinatarios a los que va dirigida la actividad .....

- Realización conjunta entre varias Asociaciones o Colectivos..... Si  No

En caso afirmativo enumerar

.....

- Complementariedad con programas desarrollados por otras Asociaciones..... Si  No

En caso afirmativo enumerar

PRESUPUESTO DETALLADO (Total del proyecto)

(Subvenciones solicitadas a otros Organismos)

.....

.....

.....

Ávila, a ..... de ..... de .....

Firma electrónica

Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.



**ANEXO III**

D./D<sup>a</sup> ..... con D.N.I. nº .....  
 en calidad de ..... de la entidad .....  
 con domicilio en, C/ ..... nº ..... C.P. ....  
 C.I.F. .... Teléfono y persona de contacto .....  
 Email .....

DECLARA: que la citada entidad para la realización de la actividad

.....

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención y/o ayudas de otras administraciones públicas, ni de entidades públicas o privadas.
- Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

**A) SUBVENCIÓN DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS**

Entidad	Concedida o solicitada (1)	Cantidad
—		
—		
—		
—		
—		

**SUBVENCIÓN Y/O AYUDAS DE ENTIDADES PRIVADAS**

Entidad	Concedida o solicitada (1)	Cantidad
—		
—		
—		
—		
—		

(1) Indíquese lo que proceda

Ávila a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

Firma electrónica

Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

**ANEXO IV**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ENTIDADES CON PERSONALIDAD JURÍDICA**

D..... con NIF .....  
 en calidad de ..... de la entidad .....  
 con CIF..... , domicilio en .....  
 y correo electrónico como medio preferente para la comunicación .....  
 a los efectos de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Ávila para .....  
 ..... con cuyo contenido  
 manifiesto conformidad, efectúo en nombre de la entidad que represento, la siguiente

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**1º.-** Que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**2º.-** Que tiene solicitadas o concedidas las siguientes subvenciones para el mismo objeto del convenio/subvención.

-  
-

**3º.-** Que está al corriente en pagos con la Agencia tributaria, la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Ávila.

**4º.-** Es titular de la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso de la subvención que conforme al convenio se establece, nº IBAN .....

**5º.-** Que para la actividad objeto de subvención, se cuenta con la siguiente PREVISIÓN PRESUPUESTARIA:

INGRESOS		GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE

PREVISIÓN DE FINANCIACIÓN	
FONDOS PROPIOS	
APORTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS	
OTRAS ...	
SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	

6º.- Que la subvención del Ayuntamiento de Ávila, representa un .....% de los Ingresos totales de la entidad.

7º.- Que la entidad conoce y se compromete al cumplimiento del art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

8º.- Que la entidad a la que represento se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Ávila cuantas actuaciones para el control y fiscalización de los fondos subvencionados estime de interés, incluido el acceso a las instalaciones.

Ávila a ..... de ..... de 20...

Firma electrónica

---

Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

## ANEXO V

### CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Temporalización (un punto por día en que se desarrolle, hasta un máximo de 20 puntos).
- Número estimado de destinatarios a los que va dirigida la actividad (un punto por cada 15 destinatarios, hasta un máximo de 15 puntos).
- Viabilidad técnica y económica (hasta un máximo de 10 puntos). En el supuesto que para la realización de la actividad se requiera un agente externo se especificará la acción a desarrollar.
- Realización conjunta de proyectos entre varias Asociaciones o Colectivos (10 puntos).
- Complementariedad con los programas desarrollados por el Área de Fiestas (hasta 10 puntos).
- Incidencia en la vida cultural, de animación y esparcimiento de la ciudad (hasta 15 puntos).
- Proyectos cuyas actuaciones sean novedosas en el ámbito cultural, de animación y esparcimiento de la ciudad (hasta 20 puntos).

## ANEXO VI

## CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

D. ....  
en calidad de Secretario de la Entidad .....  
de la que es Presidente D. ....

**CERTIFICO:**

Que con cargo a la subvención recibida por el Ayuntamiento de Ávila por importe de....., para la realización de la actividad ..... se han realizado los gastos que se presentan en esta relación y se han obtenido los ingresos que se describen, relación que consta de ..... folios debidamente numerados y firmados.

Los abajo firmantes DECLARAN:

**1º.-** La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

**2º.-** Que los justificantes presentados, y que se relacionan en este documento, corresponden a los gastos realizados directamente en la actividad subvencionada.

**3º.-** Los justificantes que se aportan se presentan numerados, consistiendo en facturas originales o documento equivalente (que deberán estar emitidas a nombre de la entidad) o, en su defecto, fotocopias compulsadas por funcionario público competente, que reúnen los requisitos legales exigidos por el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre (Regulador de las obligaciones de facturación).

**4º.-** Los gastos de personal se justifican con la presentación de la nómina y de los TC1 y TC2 de la Seguridad Social (o recibí en el caso que no conlleve contrato laboral y/o profesional y se trate de colaboraciones esporádicas unido a la transferencia bancaria de abono).

**5º.-** La financiación del pago del IRPF se justifica con la presentación de los modelos de IRPF de hacienda correspondientes.

**6º.-** El pago de los justificantes se acredita mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho.

**7º.-** Que la documentación acreditativa que ha sido utilizada para justificar los gastos con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ávila y de la que ha resultado beneficiaria esta entidad, no ha sido utilizado para justificar el resto de subvenciones concedidas por otras instituciones públicas o privadas para idéntico objeto y que, además la suma total de las subvenciones o ayudas concedidas no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la subvención municipal.



**PRESUPUESTO DETALLADO**

a) Importe a justificar (presupuesto aceptado) 

--

  
 b) Importe total gastado en la realización de la actividad subvencionada 

--

C) FINANCIACIÓN 

--

  
 c.1) Importe subvención concedida por este Ayuntamiento 

--

  
 c.2) Otras subvenciones públicas o ingresos afectados a la actividad subvencionada 

--

  
 c.3) Importe aportado por la propia entidad 

--

**RELACIÓN DE LOS GASTOS TOTALES REALIZADOS EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.**

Nº	Nº Factura	Fecha Factura	CIF PROVEEDOR	NOMBRE PROVEEDOR	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
...							
<b>TOTAL GASTOS</b>							

(\*) UTILIZAR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO

COINCIDEN CON LOS GASTOS DE LOS CUALES PRESENTAN JUSTIFICANTES:

SI  NO

(\*) En el supuesto de haber marcado NO, rellenar el siguiente cuadro:

**RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE PRESENTAN**

Nº	Nº Factura	Fecha Factura	CIF PROVEEDOR	NOMBRE PROVEEDOR	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
...							
<b>TOTAL GASTOS</b>							

**RELACIÓN DE INGRESOS TOTALES** (Se relacionarán todos los ingresos destinados a la actividad subvencionada, incluyendo la presente ayuda, la aportación propia o de otras entidades y otras ayudas recibidas).

<b>CONCEPTO Y ENTIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
Subvención Ayuntamiento de Ávila para esa actividad	
Otras ayudas o subvenciones públicas	
Ayudas o patrocinios privados	
Ingresos propios de la actividad	
Otros ingresos	
.....	

Ávila, a ..... de ..... de .....

EL SECRETARIO/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD